



Cnel Vidal, 19 de agosto de 1985.

VISTO

Lo actuado en el Expediente nº 233-I-1985 y la comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza nº 37; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 14 de agosto de 1985;

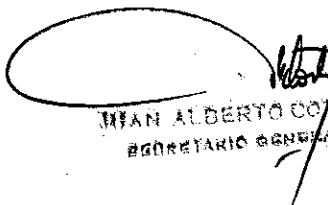
Que de conformidad a lo establecido en el Art. 108, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

-----DECRETA-----

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza nº 37/85, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de agosto de 1985, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese y regístrese.


JUAN ALBERTO CORTÁ
SECRETARIO GENERAL




HORACIO MARCELLONI
INTENDENTE MUNICIPAL

decreto nº 512



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

1370

El Expte. Administrativo nº 233/85, donde obran los antecedentes para
llamada a Concurso Público para el servicio de Barrido Manual para las /
calles de Coronel Vidal; y

CONSIDERANDO

que las reformas introducidas al Pliego de Bases y Condiciones por es-
te Cuerpo, conforman los requisitos fundamentales para el tipo de contrata-
ción pertinente;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON ///

FUERZA DE

ORDENANZA

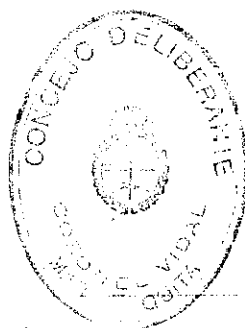
ARTICULO 1º: AUTORIZA al Departamento Ejecutivo a llamar Licitación Públi-
ca para la contratación del servicio público de barrido manual
en la ciudad de Coronel Vidal, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases
y Condiciones y especificaciones anexas, que forman parte integrante de la
presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a sus efectos, registre
la presente y archívese.

EL CONCEJO DELIBERANTE

DEBEN EN EL EJECUTIVO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIKUITA LOS
DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO VEINTIDOS OCHENTA Y CINCO.-

CCFujo
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



Secretario
Honorable Concejo Deliberante

COPIA DEL ORIGINAL



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

- PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES -

BASES DE LA LICITACIÓN

CLASIFICACIÓN GENERAL

ARTICULO 1º: Llámase a licitación para efectuar la contratación mencionada
en el detalle y especificaciones anexas que constituyen las //
Bases Particulares de este Pliego.-----

DE LOS OFERENTES

ARTICULO 2º: Podrán ser oferentes en esta licitación, las personas físicas
o jurídicas constituidas conforme a las leyes argentinas.-----

ARTICULO 3º: Para ofertar se requiere estar inscripto en el Registro de Pro-
veedores de la Municipalidad. Sin embargo, podrán presentar //
propuestas las firmas que tuvieran en trámite su inscripción. Para este su-
puesto deberán presentar la certificación de su inscripción definitiva den-
tro de los cinco (5) días hábiles posteriores al acto licitatorio y de no ha-
berse admitido su inscripción no serán considerados oferentes por falta de
antecedentes.-----

ARTICULO 4º: Cuando el oferente sea una sociedad, el plazo de duración de //
la misma no podrá ser inferior al previsto en este Pliego para
la ejecución de los servicios licitados.-----

ARTICULO 5º: No podrán participar en la licitación; ni por sí ni por inter-
pósita persona, los que:

- a) fueren deudores del fisco municipal.
- b) los incapaces para contratar según la legislación común.
- c) los que hayan sido sancionados con caducidad de la conce-
sión, o permiso en cualquier jurisdicción, mientras no hayan sido rehabili-
tados.
- d) los agentes al servicio del Estado Nacional, Provincial o //
Municipal.
- e) los que se hallaren en estado de Convocatoria de acreedores,
quiebra o liquidación.
- f) los interdictos judicialmente.

Los oferentes deberán manifestar por escrito y bajo la forma de declaración
jurada no hallarse comprendidos en los impedimentos establecidos en el pre-
sente, bajo apercibimiento de ser suspendido por el término de hasta cinco
(5) años del Registro de Proveedores de la Municipalidad y procederse a re-
chazar la propuesta de oficio, o a declarar la caducidad de la concesión //
con pérdida de la garantía de oferta o de contrato según el caso, sin necesi-
dad de previa interpolación judicial o extrajudicial.-----

ARTICULO 6º: Los proponentes deberán fijar su domicilio legal y real, sien-
do requisito que el primero se fije en la Provincia de Buenos
-Aires, para efectos de su presentación a la Justicia Ordinaria de la misma.-----

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

ARTICULO 78: Los proponentes aceptarán, por el solo hecho de participar en esta Licitación, la competencia de los Tribunales Ordinarios que correspondan a la jurisdicción del Partido y hacer renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción para todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de la Licitación, posterior adjudicación y/o contratación de los servicios licitados, debiendo constituir a tal efecto domicilio especial // dentro del radio del mismo, donde se tendrá por válida cualquier notificación, interpelación o intimación administrativa o judicial que en él se realice.-

Quienes actúen como mandatarios deberán acreditar su condición de tales mediante testimonios del respectivo poder otorgado en forma.- - - - -

DE LAS OFERTAS

ARTICULO 98: Las propuestas serán extendidas por duplicado, se redactarán // en lo posible a máquina, cada foja será rubricada y firmada // por el proponente y serán entregadas personalmente en la Oficina respectiva de la repartición que licita, o enviadas por pieza certificada con la anticipación necesaria. No se considerarán las propuestas que contengan enmiendas, interlíneas o raspaduras que no estén salidas con la firma del proponente. Las cantidades deberán consignarse en letras y números cuando existiera diferencia entre ambas, se tomarán como válidas las primeras.- - - - -

ARTICULO 99: En el sobre, que estará perfectamente cerrado, se indicará en forma destacada el nombre y el domicilio de la Comuna, número de licitación y la expresión de la fecha y hora de apertura.- - - - -

ARTICULO 100: Las ofertas deberán ser presentadas por los interesados en el sobre cerrado y lacrado conteniendo los siguientes requisitos:

- a) Cotización, indicando el nombre del proponente y la palabra "Propuesta".
- b) Constancia de haber constituido la garantía de oferta.
- c) Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones debidamente firmado en todas sus fojas.
- d) Recibo de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.
- e) Notificado su domicilio legal dentro del Partido de Mar Chiquita, aceptando la competencia de los tribunales Ordinarios que corresponde al domicilio de la Municipalidad.
- f) Acreditación de la capacidad financiera y de idoneidad para la ejecución de los trabajos que se licitan con información de tareas similares y/o todo aquello que sirva para acreditar la responsabilidad del proponente al momento de aconsejarse su adjudicación.
- g) Cumplimiento del Artículo 110 del Pliego Particular.
- h) Inscripción en el Registro de Proveedores, adjuntar comprobante.
- i) Constancia de tener conocimiento y prestar conformidad con el derecho de opción fijado en el Artículo 52 del Pliego Particular.

Además con detalle de los "carritos de recolección", herramientas, perso-



Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita

nal e instrumental.

2) Certificado extendido por el Ministerio de Trabajo, actualizado, donde conste el cumplimiento de las leyes laborales vigentes. - - - - -

ARTICULO 11º: Las propuestas serán abiertas en el local, día y hora indicados en las Bases Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, levantándose acta que será firmada por representantes del Fisco y demás asistentes que lo deseen. / Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de cese administrativo éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura del acto. Pasada dicha hora no se admitirán // nuevas propuestas, las que se reciben por correspondencia con posterioridad serán acumuladas sin abrir el expediente de la Licitación con la correspondiente constancia. - - - - -

ARTICULO 12º: La presentación de oferta sin observación al pliego de Bases y Condiciones implica su conocimiento y aceptación, el sometimiento a todas sus disposiciones, a las del Régimen de Contrataciones vigentes y a su reglamento. - - - - -

ARTICULO 13º: La presentación de las ofertas significa para el proponente / el pleno conocimiento y la aceptación de todas las cláusulas contenidas en el presente pliego, pudiendo requerir de la Dirección de Inspección General de la Comuna cualquier explicación y/o aclaración antes de efectuarse la entrega de la propuesta en la Oficina Municipal respectiva. - La apertura de las propuestas se realizará en acto público, en presencia de funcionarios municipales y los interesados que deseen concurrir al acto. Una vez abierto el acto licitatorio no se admitirán más propuestas ni pedido de aclaración alguno. - - - - -

ARTICULO 14º: Las ofertas deberán acompañarse de una garantía de oferta de - - - - - Australes Treinta y Siete con Cincuenta Centavos (= 37,50), / que podrá constituirse en alguna de las siguientes formas: a) dinero en efectivo, giro o cheque certificado, o en orden de Municipalidad de Mar Chiquita; b) títulos de la deuda pública nacional o provincial que se acreditan por su valor nominal, correspondiendo los intereses al titular, los que no acrecentarán la garantía; c) Fianza bancaria a otorgarse sin reservas ni limitaciones; y d) Póliza de seguro de caución endosada a favor de la Municipalidad. -

Estas formas de garantías son excluyentes, no admitiéndose ninguna otra forma o tipo de constituirlos. -

Se deja constancia que el dinero en efectivo no devengará interés alguno. -

Del depósito de garantía se entregará un recibo-constancia que se acompañará a la oferta. La garantía será devuelta a quienes no resulten adjudicatarios con los recibidos en la licitación mediante la firma del respectivo contra-



Consejo Deliberante
Mar Chiquita

ARTICULO 16: La garantía deberá ser hecha mediante depósito en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Mar Chiquita, calle Beltrami nº 55, Coronel Vidal, durante días hábiles en el horario de 7 a 13 horas. --

ARTICULO 17: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares. Dentro del plazo establecido, la repartición podrá requerir de los oferentes nuevo término de mantenimiento de la oferta. La falta de respuesta en el término que se determina, implicará la aceptación de la prórroga solicitada y su ampliación hasta que aquellos no hagan manifestación en contrario. --

ARTICULO 17a: Serán rechazadas las ofertas en los siguientes casos:

- a) Por falta de garantía de propuesta. --
- b) Cuando contengan enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la oferta. --
- c) Las presentadas por firmas excluidas o suspendidas de los Registros de Proveedores de la Administración Provincial. --
- d) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las Cláusulas Generales o Particulares, salvo aquellas que contengan defectos de forma y no constituyan un impedimento su aceptación. --

Las causas de rechazo que pasaren inadvertidas en el momento del acto de apertura de las propuestas, podrán surtir efecto posteriormente, si se comprobare durante el estudio de las propuestas. La enumeración de las causales es meramente enunciativa, por lo que dará lugar al rechazo de cualquier otro / requisito no cumplimentado que a juicio de la Municipalidad resulte esencial o vulnere el principio de igualdad licitatoria. --

ARTICULO 18a: En caso de igualdad de precios, calidad y condiciones entre / dos o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas en propuesta cerrada en la fecha que se establezca si no concurriera ninguno / de los proponentes o concurriera uno solo y no mejorara su oferta, la adjudicación se resolverá por sorteo, entre los que estén en iguales condiciones o en igualdad de precio. --

ARTICULO 19a: Si antes de resolverse la adjudicación, las propuestas fueran retiradas, los proponentes perderán la garantía de propuesta sin derecho a reclamo alguno. --

ARTICULO 20a: La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que se considere más conveniente o rechazarlas todas, sin que por ello surja derecho alguno en favor de las firmas cuyas propuestas / se rechazan (Art. 154, Decreto Ley 6769/65), sin que ello origine derecho a indemnización a favor de los proponentes. --

ADJUDICACION Y CONTRATO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

ARTICULO 21: Realizado el acto licitatorio de conformidad al Art. 11, en el Despacho del Sr. Intendente Municipal, y abiertas las ofertas, se levantará constancia en el acta de su contenido, dejando constancia en el mismo de las objeciones que se planteen y fueren procedentes.

ARTICULO 22: Cumplido el acto licitatorio, la Municipalidad producirá dictamen dentro de los veinte (20) días corridos, evaluándose // también las mejores condiciones de servicio ofrecidos, elementos y antecedentes, así como los ofertas de precio.

ARTICULO 23: En el término de ochenta y dos (72) horas, a contar de la apertura, los oferentes podrán realizar las impugnaciones que estimen procedentes, por escrito en original y con tantas copias como impugnan.

De las mismas se dará traslado a la impugnada por igual término. No habrá // apertura a prueba y la decisión municipal será irrevocable.

CRITERIOS DE CALIFICACION

ARTICULO 24: Para la adjudicación se tendrán en cuenta las siguientes // circunstancias: a) antecedentes; b) capacidad económica financiera; c) referencias comerciales, bancarias, etc. que puedan recabarse con cumplimiento de normas laborales, previsionales y de obra social.

La preadjudicación podrá ser comunicada al proponente cuya oferta se aconseja aceptar y tendrá carácter de mera informativa y sólo producirá efectos jurídicos luego de la adjudicación definitiva resuelta por la autoridad competente.

ADJUDICACION - ARTICULO 25. ADJUDICACION

ARTICULO 25: La adjudicación se hará a la que resulte más conveniente // a los intereses municipales. Para tal tarea, se constituirá una Comisión de Evaluación que estará integrada por el Secretario General, la Directora de Gobierno, el Inspector General y la Contadora Municipal, quienes elevarán un informe fundado al Sr. Intendente Municipal sobre los posibles adjudicatarios, a fin de que resuelva en consecuencia.

CONTRATO

ARTICULO 26: Resuelta la adjudicación se notificará en forma fehaciente // dentro de los cuarenta y ocho (48) horas al adjudicatario, // quien deberá concurrir a la Municipalidad para tomar conocimiento del respectivo acto administrativo en un plazo que no exceda de cinco (5) días hábiles administrativos.

ARTICULO 27: Si la autoridad municipal así lo dispusiere, y a los fines de la economía procesal, podrá disponer la firma del contrato en la presentación del adjudicatario, previsto en el Art. 26, in fine. Caso // contrario podrá determinar día y hora al efecto, circunstancia que se lo // comunicará a la vez al oferente beneficiado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

ARTICULO 28: Si no obstante la adjudicación se realizare en legal forma y no se cumpliere debidamente el objeto del contrato, se limitará su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión.-----

GARANTIA DE CONTRATO

ARTICULO 29: Como condición para la firma del contrato al adjudicatario deberá afianzar el mismo con una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del precio anual del servicio, en:

- a) Dinero en efectivo, giro o cheque a la orden de la Municipalidad de Mar Chiquita;
- b) Fianza bancaria; y
- c) Póliza de seguro de caución endosada a favor de la Municipalidad.-

Esta fianza deberá cubrir todo el plazo contractual por año / calendario, renovable antes de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de cada año, sin previo reclamo por parte de la Municipalidad y con las respectivas modificaciones emergentes de las variaciones de precios reconocidos. A la terminación del contrato la Municipalidad procederá a la devolución de esta garantía una vez probada la inexistencia de deudas o compromisos con el personal y de multas aplicadas por la autoridad municipal / y/o cualquier obligación emergente del contrato. La falta de renovación en término de las garantías podrá dar lugar por parte de la Municipalidad a la inmediata rescisión del contrato con culpa del contratista, sin perjuicio / de las penalidades, daños y perjuicios que correspondieren.-----

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

ARTICULO 30: El contratista será en todos los casos el responsable por los daños y perjuicios ocasionados por sus agentes y obreros a las personas y/o cosas con motivo del servicio, como así también los haberes, / las leyes y/o beneficios sociales de su personal, quedando entendido que por ello no tendrá lugar a reclamación alguna a la Municipalidad.-

En caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera a la Municipalidad, ésta lo derivará al contratista a los efectos procedentes. Si la Municipalidad fuera la demandada sin excusión, comunicará por escrito al contratista a fin de que éste designe su representante legal en el juicio, sin perjuicio de la uniformidad de criterios que deba sustentarse con el representante legal de la comune. De prosperar la acción entablada, el contratista deberá restituir el importe de la condena, incluido los costos totales, pudiendo hacerse efectivo de sus bienes, créditos y/o depósitos de garantía dentro de los diez (10) días hábiles bajo apercibimiento de rescisión / del contrato.-----

ARTICULO 31: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución total del contrato por un tercero y será a su cargo



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedará a favor del Fisco.-----

ARTICULO 328: Los derechos y obligaciones del contrato que se firma entre /
----- la Municipalidad y el contratista son intransferibles, salvo conformidad expresa por parte de la Municipalidad. El adjudicatario no podrá asociarse con persona física ni jurídica sin el consentimiento expreso y por escrito de la Municipalidad.-----

SEGUROS

ARTICULO 329: El contratista está obligado a proporcionar al personal a su cargo por accidentes de trabajo o enfermedad profesional, de conformidad con las leyes, decretos y demás disposiciones en vigencia, en una compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, por un monto total igual a los jornales previstos en un año calendario para la totalidad de los trabajadores. Las pólizas deberán contener una cláusula que indique que la empresa contratista no podrá modificar ni anular las pólizas / sin el previo consentimiento de la Municipalidad. El contratista hará entrega de una copia autenticada de las pólizas citadas en los apartados anteriores, endosadas a favor de la Municipalidad al suscribirse el contrato de // concesión. Estas pólizas deberán ser renovadas diez (10) días antes de producirse su caducidad.-----

ARTICULO 330: En todos los casos que la responsabilidad del contratista exceda el monto de los depósitos de garantía, la misma podrá hacerse efectiva sobre el equipo, el que se retendrá al efecto pudiendo también afectarse los créditos del contratista con la Municipalidad.-----

PENALIDADES

ARTICULO 331: Salvo casos de fuerza mayor o fortuitos debidamente comprobados se aplicarán las siguientes penalidades:

a) Pérdida de la garantía por desistimiento de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento antes de resolverse la adjudicación definitiva. Igual penalidad se aplicará cuando no se integre una garantía dentro del plazo de intimación que fije la Municipalidad.-

b) Pérdida de la garantía sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se transfiera el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.-

c) En caso de rescisión por incumplimiento total del contrato, además de las penalidades previstas en el presente Artículo, se aplicará el 1% sobre el monto total de la contratación.-----

ARTICULO 332: Sin perjuicio de la multa e aplicarse por el incumplimiento, /
----- la Municipalidad en los casos de no prestación del servicio o prestación deficiente, podrá ejecutar los trabajos por terceros por cuenta y cargo del contratista, siendo de aplicación el Art. 236º del Decreto Ley 1719/65.-----



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

DEL PREVIENTO EN EL PLIEGO

ARTICULO 374: Todas las cosas de propiedad de esta Pila (Cláusulas Generales, Cláusulas Particulares), como así también las sanciones por incumplimiento de las obligaciones de los contratos se regirán por el régimen de contratación y por las reglamentaciones pertinentes.-----

ARTICULO 384: El organismo que dicte tiene a disposición de los interesados para consulta en las oficinas de labor, las disposiciones legales que son pertinentes.-----

PRECIO DEL PLIEGO

ARTICULO 394: Fijase el valor del presente pliego en la suma de Australes /
----- Quince (* 15.-) debiendo los interesados adjuntar a la propuesta la constancia de haber satisfecho en la oficina de Mesa de Entradas de esta comuna, el citado importe.-----

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

PLAN DE TRABAJO

PLAZO DE EJECUCIÓN

ARTICULO 1º: El presente Plan de Licitación Pública tiene por objeto la /
contratación por cuenta de la Municipalidad del servicio de limpieza de calles en la ciudad de Coronel Vidal. El servicio que se licita deberá realizarse con los vehículos y equipos propios indicados en el presente pliego. La adjudicación no exime al contratista de la provisión y utilización de todos aquellos implementos y accesorios que sea necesario utilizar para lograr un trabajo eficaz, diligente y conforme a las reglas del arte.-

ARTICULO 2º: El acto licitatorio tendrá lugar el día _____ de 1985 a las _____ hs. en el despacho del Sr. Intendente Municipal.-

PLAZO DE VIGENCIA DEL PLAN DE TRABAJO

ARTICULO 3º: Las ofertas deberán ser mantenidas por un plazo de veinte (20) días corridos a partir de la fecha de la apertura, lapso en el cual la Municipalidad deberá decidir la contratación si correspondiera.-

PLAN DE TRABAJO

ARTICULO 4º: El proponente deberá presentar un Plan de Trabajos en forma adjunta a la propuesta, ajustada a la correcta prestación del // servicio que se licita y de acuerdo con las exigencias que obran en este // pliego. Deberá incluir la graficación clara de los itinerarios recorridos // a cumplirse dentro de cada zona con perfecta individualización en trazos y colores, puntos de iniciación y finalización de cada recorrido, rutas, horarios, etc. La Municipalidad se reserva el derecho de observar el plan de trabajos cuando:

- a) no fuera técnicamente conveniente.-
- b) interrumpiera cualquier servicio público.-
- c) no estuviere completo o no fuera suficientemente claro de acuerdo a sus fines.-

Cuando mediare observación, el proponente deberá presentar un nuevo Plan de Trabajos dentro del plazo de cinco (5) días a los efectos de su correspondiente aprobación.-

El plan de Trabajos constará además de un estudio de los costos de explotación y de todo otro elemento que tienda a lograr una más completa información.-

PLAZO DE CONTRATO

ARTICULO 5º: El contrato será suscripto por el término de tres (3) años con opción de prórroga a favor de la Municipalidad de un (1) año / más. La opción de prórroga será notificada al contratista por cédula debidamente diligenciada o telegrama colacionado, con una antelación no menor de sesenta (60) días corridos a contar de la fecha de vencimiento del contrato. Si hiciera uso de esta opción de prórroga, ni las condiciones ni los // precios estipulados en el contrato sufrirán modificaciones, salvo las que /

Deliberante

Alcaldía

responsabilizara en reconocimiento de las variaciones de costos, para lo que
separé el sistema establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. - - - -

ARTICULO 61: El contratista deberá continuar con la prestación del servi-
cio aún después de haber expirado el término contractual y has-
ta la iniciación de los nuevos servicios por parte de quien haya de tomar-
los a su cargo. Sin embargo este término no podrá exceder de noventa (90) /
días corridos a contar de la fecha de expiración del contrato. Los servi-
cios que se hubieran prestado en estas condiciones y conforme a las estipu-
laciones del contrato y este pliego, serán reconocidos por la Municipalidad
para su pago en iguales forma e importes que los de la última facturación. -

RADIO DE PRESTACION DEL SERVICIO

ARTICULO 72: El servicio de barrido se prestará en el radio demarcado en el
plano adjunto que forma parte del presente pliego. La Municipa-
lidad se reserva el derecho de aumentar o disminuir el radio de prestación
del servicio conforme a las necesidades del mismo, el costo del servicio //
que se incorpore, será equivalente al cotizado en la oferta original, con //
más los mayores costos aprobados. En ambos casos se notificará al contratista
con una antelación no menor de cuarenta y cinco (45) días corridos, a //
fin de poder implementar las modificaciones requeridas. En los supuestos //
previstos en el presente artículo la retribución del contratista se acrecen-
tará o disminuirá en forma proporcional de acuerdo a los precios (por cua-
dro) pactados en el contrato. - - - -

FRECUENCIA DEL SERVICIO

ARTICULO 81: El servicio se prestará todos los días exceptuando los domin-
gos y feriados nacionales. - - - -

HORARIO DE PRESTACION DEL SERVICIO

ARTICULO 91: El contratista deberá efectuar el barrido manual de calles de
tal forma que el servicio deberá concluir a las ocho (8) horas
en temporada de verano y a las nueve (9) horas en temporada de invierno. La
Municipalidad se reserva el derecho de introducir modificaciones a tales ho-
rarios, conforme a las necesidades del servicio y sin que ello signifique //
reconocimiento de variaciones de precios ni pagos adicionales. La Municipali-
dad no exigirá el barrido cuando durante el horario de trabajo lluviere to-
do el tiempo que marque el plan de trabajos vigente en ese momento. - - - -

LUGAR DE ELIMINACION DEL BARRIDO

ARTICULO 101: Los operarios depositarán el barrido en los lugares determina-
dos por la Municipalidad, a la vez que un camión recolector //
municipal procederá a la carga y descarga del barrido en los sitios a deter-
minar a tal efecto. - - - -

LUGAR PARA LA GUARDA DE ELEMENTOS DE TRABAJO

ARTICULO 111: El adjudicatario deberá contar con un lugar adecuado para la
guarda de los carritos y demás elementos de trabajo. No se //



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

será libre bajo ningún concepto el estacionamiento de los mismos en la vía pública fuera del horario de servicio. El oferente deberá comunicar en la oferta el lugar que utilizará, en caso de resultar adjudicatario, por la carga de los vehículos. La Municipalidad practicará una inspección previa a la adjudicación y si el lugar no reúne las condiciones mínimas exigibles para el cumplimiento de esta obligación se rechazará la oferta.-----

DEL PRECIO

ARTICULO 12: Los precios cotizados serán fijos para los dos primeros meses del plazo contractual, modificándose los mismos a partir del cumplimiento de tal plazo, desprendiéndose de ello que las modificaciones / lo serán en forma bimestral, en función de la variación que experimente el INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR - NIVEL GENERAL que proporcione el INDEC.

La diferencia que resultare de los ajustes de precios, se formulará y tratará por separado, no pudiendo estas actuaciones paralizar o interferir el cumplimiento del contrato en vigencia. A los fines de la cotización el oferente deberá consignar el total del valor de la prestación; y // discriminar valor de la tasa por cuadra.-----

PAGO DE LA PRESTACIÓN

ARTICULO 13: El pago de la prestación del servicio será realizado mensualmente y a los vencidos y el mismo se realizará entre los días 10 y 10 de cada mes, previa aceptación de la factura. Dicha factura deberá presentarse en el municipio, calle Beltrami nº 50, Coronel Vidal, de donde el contratista retirará el cheque pago.-----

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

ARTICULO 14: Constituyen obligaciones del contratista, sin perjuicio de // las determinadas en los demás artículos, las siguientes:

- 1.- Prestar servicio cuadra por cuadra, según lo indica el plano adjunto.-
- 2.- Contar con los elementos necesarios y su eventual reemplazo a fin de poder dar cumplimiento al presente pliego.-
- 3.- Cada uno de los peones encargados del barrido manual deberá estar provisto de un "carrito" de recolección, dotado de todos los elementos / necesarios para su cometido, palas, secador, cepillos, etc., de dimensiones adecuadas para la operación.-
- 4.- Cada uno de los peones encargados del barrido manual deberá contar con una zona fija determinada en el plan de trabajo, con su punto de iniciación y su itinerario.-
- 5.- Cumplir el servicio de acuerdo al plan de trabajo, el que deberá especificar los recorridos indicando las alternancias de cada uno de ellos ajustándose a las frecuencias indicadas en cada caso.-
- 6.- El contratista proveerá a cada uno de los peones de la indumentaria adecuada para tal trabajo: camisa, pantalón, guantes industriales y botas de goma.-
- 7.- El contratista deberá contar con un capataz o persona responsable, quien

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

- severá constatar todas las irregularidades juntamente con el encargado que designe la Municipalidad a tal fin. Dicho capataz será también el / receptor de las directivas que puedan emanar de la Municipalidad, y res-
ponsable de que el contratista las conozca a fin de disponer su imple-
mentación.-
- 8.- Conservar en perfecto estado las unidades afectadas al servicio.-
- 9.- Responder a todos los gastos que demande la prestación de servicios, // jornales, cargas sociales y todo otro gasto que haga a la función a cum-
plir.-
- 10.- El contratista debe tener fijado su domicilio en el lugar en que se // realice el servicio. El normal funcionamiento de los equipos y su man-
tenimiento será por exclusiva cuenta del contratista. La Municipalidad se reserva el derecho del control y de realizar inspecciones por parte de la Dirección de Inspección General.-
- 11.- En oportunidad de lotes y celebraciones, vengencia Fiesta del Potri-
llo, Carnavales y cualquiera otra que determine la Municipalidad, debe-
rá hacerse el servicio de barrido en los recorridos que determine la /
Municipalidad.-
- 12.- En todos los casos en que el contratista deba efectuar retenciones y/o
aportes jubilatorios, en virtud de estar legalmente obligado a ello, /
deberá comunicar mensualmente el cumplimiento de los mismos sin perjui-
cio de las facultades de la Municipalidad para exigir en cualquier mo-
mento los comprobantes que acrediten ese cumplimiento.-
- 13.- El adjudicatario queda obligado a llevar una contabilidad que revele /
las operaciones de sus negocios e inclusive está obligado a proporci-
onar información a la Municipalidad en caso de que lo solicite.-
- 14.- Es obligación del contratista cumplir los horarios fijados por la Muni-
cipalidad.-

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

ARTICULO 15º: La Municipalidad podrá rescindir el contrato con pérdida to-
tal del depósito de garantía teniendo el contratista a su car-
go todos los daños y perjuicios que ocasionare a la Municipalidad fuera cul-
pable o guater de los siguientes hechos:

- 1.- Por dejar de efectuar el barrido en más de un 25% del total del recorri-
do durante dos días consecutivos o tras alternados en un mes calenda-
rio.-
- 2.- Por deficiencias reiteradas en el normal desarrollo del servicio, de-
biendo aquellas haber sido comprobadas y notificadas previamente.-
- 3.- Cuando el monto de las penalidades aplicadas en un mes calendario exce-
da el 30% del total facturado en ese período.-
- 4.- Por transferencia o cesión del contrato sin autorización previa de la /
Municipalidad por escrito.-



Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita

- 4.- Por fuerza mayor, caso de guerra, cesación de pagos u otras causas que detengan la ejecución del contratista.-
- 5.- Muerte del contratista. En este caso no perderá el depósito de garantía.-
- 7.- Disolución de la sociedad.-

En todos los casos de rescisión del contrato con excepción // del inciso 6º, el contratista será responsable y tendrá a su cargo el pago de todos los daños y perjuicios que ocasionare a la Municipalidad.-

Sin perjuicio de la pérdida del depósito de garantía, en todos los casos de rescisión determinada en el Artículo anterior, con excepción del inciso 6º, el contratista responderá por los daños y perjuicios que se ocasionaren a la Municipalidad, a causa del nuevo contrato / que se celebre para la continuación de los servicios, por la ejecución de éstos por administración o por cualquier otro motivo. Además, y si la Municipalidad lo considera conveniente, podrá a los fines de asegurar la continuidad y regularidad del servicio, disponer de los equipos afectados al mismo para su prestación, previa evaluación.- - - - -

PROYECTO OFICIAL

ARTICULO 1º: El presupuesto oficial asciende a la suma de Quince Mil quinientos (a 1,500) pesos, para el servicio de limpieza y barrido de calles en la ciudad de Coronel. - - - - -

COPIA PARA SU ARCHIVO